

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0477/2017
La Paz, 08 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999, Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 100/2017 de fecha 23 de junio de 2017, Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 150/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Jurídico D.N.J. N° 543/2017 de 22 de septiembre de 2017 e Informe Final INF.FIS.UTF. N° 162/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, referido a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programas de las Naciones Unidas – PNUD del Partido Político “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)” emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral;

Que, en sujeción a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de fecha 25 de junio de 1999, la Organización Política “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)”, presenta Informe de Estados Financieros correspondientes a la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL).

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley referida con anterioridad, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)”.

Que, en previsión de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, numeral 9, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: “...Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...”.

Que, la precita ley establece las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, sobre las organizaciones políticas artículo 29, numeral 4, “...regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente...”; y asimismo en el numeral 6, señala “Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional”

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley referida, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el artículo 85 de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: “Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...”.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Que, en estricta aplicación del artículo 114 y 115 del Reglamento de Fiscalización de

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0477/2017 Pág. 1 de 7

Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de fiscalización realizado de conformidad a las previsiones contenidas en "Reglamento para Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió el INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 100/2017 de 23 de junio de 2017, estableciendo los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)".

Que, en estricta aplicación del Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas se procedió a notificar a la Sra. Segundina Flores Solamayo Secretaria Económica Financiera del Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", con el INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 100/2017 de 23 de junio de 2017, para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del Reglamento señalado, en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo.

Que, en fecha 06 de septiembre de 2017, el Vicepresidente y la Secretaria Económica del Partido Político Movimiento al Socialismo (MAS - IPSP)", presentaron ante el Tribunal Supremo Electoral respuesta de las observaciones establecidas en el INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 100/2017 de 23 de junio de 2017, respecto a los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)".

Que, en el análisis pertinente del Informe Preliminar, manifiesta que: *"...se ha observado que no existe uniformidad en el registro de la información de algunas cuentas contables, tal es el caso que el partido político ha presentado dos mayores contables al 31 de diciembre de 2014, efectuada la comparación de ambos libros mayores se determinó que existen diferencias en el registro de la información..."*.

Que, el referido Informe en su parte conclusiva señala que: *"...en el proceso de fiscalización de la Rendición de cuenta Documentada presentada por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", se ha observado que no existe uniformidad en el registro de la información de algunas cuentas contables, tomando en cuenta que el partido político presentó dos mayores contables en los que se determinó que existen diferencias en el registro de la información..."*.

Que, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió el INFORME COMPLEMENTARIO AL PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 150/2017 de 14 de septiembre de 2017, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", respecto a las observaciones establecidas en el Informe anteriormente mencionado, manifiesta que: *"... solicitamos la documentación original presentada al Tribunal Supremo Electoral, con el objetivo de coordinar con el ente ejecutor PNUD, las observaciones y realizadas en este punto y dar cumplimiento al reglamento de fiscalización en los puntos de observación..."*.

Que, el análisis respectivo del referido Informe, señala que: "...de las aclaraciones realizadas por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)" a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 100/2017 no subsanan las observaciones de los Gastos No Documentados y Gastos no Reconocidos..."

Que, el precitado Informe en su parte conclusiva manifiesta que: "...a) En el proceso de fiscalización de la rendición de cuenta documentada, correspondiente a la gestión 2014 se ha observado la utilización de partidas presupuestarias que no se encuentran incluidas en el clasificador de egreso (...) b) En la ejecución presupuestaria se ha verificado la apropiación presupuestaria incorrecta de algunas partidas presupuestarias de acuerdo al concepto de cada una de ellas (...); por la vulneración a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados de Valuación al Costo, Ejercicio, Objetividad, Uniformidad, Exposición y Materialidad impide aprobar los Estados Financieros de la Gestión 2014 del Partido Político Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político Por La Soberanía De Los Pueblos (MAS - IPSP)..."

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 543/2017 de 22 de septiembre de 2017, referido a la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) del Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", mencionando que: "...al no evidenciarse la existencia de responsabilidad civil o penal en la documentación adjunta, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" (...), corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final..."

Que, conforme establece el artículo 114 del Reglamento referido, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, elabora Informe Final INF.FIS.UTF. N° 162/2017 de 13 de octubre de 2017, en la que se concluye lo siguiente:

RECURSOS PROPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL

C1. En el proceso de Fiscalización se han detectado errores en la información presentada respecto al sistema contable, existiendo diferencias de un misma cuenta entre un Mayor contable a una fecha de corte con el mismo mayor contable al 31 de diciembre de 2014 tanto en el registro de los ingresos como en el de los egresos esta situación se reporta en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del presente informe.

C2. En el proceso de fiscalización de los ingresos propios se han identificado diferencias entre los ingresos reportados en el Estado de Resultados con relación al registro de los Ingresos en los mayores contables de Extractos Bancarios de las cuentas 110374233 y 114800648 del Banco Unión Sociedad Anónima y Caja Moneda Nacional por Bs2,082,574.95 que no fue registrado como ingreso, información que se reporta en el numeral 3.3 del presente informe.

C3. El registro de los ingresos percibidos por aportes de militantes y simpatizantes del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), no adjuntan: recibos de ingreso pre impresos, fotocopias de depósitos bancarios, listado de los aportantes, deficiencias en el registro de las operaciones contables referidas a los ingresos, la observación fue desarrollada en el numeral 3.3.1 del presente informe.

C4. De las aclaraciones realizadas por el partido político Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 100/2017 no subsanan las observaciones de los gastos no documentados y Gastos no Reconocidos. (...)

EGRESOS CON RECURSOS PROPIOS – DINAMARCA Y PNUD

C5. En consecuencia de Bs10,260,049.56 equivalente a \$us1,474,144.90 corresponde aprobar la Rendición de Cuenta Documentada presentada por el partido político (MAS-IPSP) hasta el importe de Bs1.601.625,53 equivalente a \$us230,118.60, mientras que el importe de Bs8,658,424.03 equivalente a \$us1,244,026.40. (...)

C6. En el proceso de fiscalización de los recursos propios se han identificado gastos no reconocidos por Bs46,715.90, equivalente a \$us6.712.05 y los Gastos no Documentados por Bs8,556,935.26 equivalente a \$us1,229,444.72, observación reporta en el numeral 3.4.1 del presente informe.

C7. En el proceso de fiscalización se ha verificado a través de las declaraciones juradas de ingresos presentados por los medios de comunicación que el partido político no ha reportado todos los gastos realizados por concepto de publicidad en los TED'S Departamentales que ascienden a Bs222.524,95, esta situación se reporta en el numeral 3.4.2 del presente informe.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

C8. Durante la gestión 2014 el partido político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), reporta ingresos por recursos propios y financiamiento del (SF) DINAMARCA, al respecto se observa que no ha consolidado los estados financieros de los TED'S departamentales.

BALANCE GENERAL – RECURSOS PROPIOS

C9. En el proceso de fiscalización de la documentación se ha verificado que el Activo Exigible está compuesto por:

- Fondo en Avance por Bs118,134.77, que fueron entregados durante la gestión 2013 a Rolando Magne Singuri ex contador del Movimiento al Socialismo que no ha sido descargados hasta el cierre de la gestión 2014.
- En importe de cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2013 es de Bs511,031.36 que no fueron recuperadas desde la gestión 2008.
- Por separado se incluye en cuentas por cobrar el importe de Bs5,174.30 que corresponden a deudas que se han originado en la gestión 2012 y al cierre de la gestión 2014 no fueron recuperados.

C9. En lo que corresponde al rubro del Pasivo, durante la gestión 2014 ha sufrido modificaciones considerables con relación a la gestión 2013, sin embargo se observa que el mayor contable de la cuenta Servicios Básicos por Pagar registra el comprobante contable E-003 del 30-04-14 por Bs2,917.80 que no se adjunta a los descargos. Lo mencionado anteriormente se reporta en el numeral 3.6.4 del presente informe.

C10. En lo que corresponde al rubro del Pasivo, durante la gestión 2014 ha sufrido modificaciones considerables con relación a la gestión 2013, sin embargo se observa que el mayor contable de la cuenta Servicios Básicos por Pagar registra el comprobante contable E-003 del 30-04-14 por Bs2,917.80 que no se adjunta a los descargos. Lo mencionado anteriormente se reporta en el numeral 3.6.4 del presente informe.

CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS

C11. En el proceso de fiscalización se ha evidenciado que los comprobantes de contabilidad que registra los gastos ejecutados en la gestión presentan deficiencias que se resumen a continuación:

- a) Utilización de partidas presupuestarias no incluidas en el clasificador de egresos.
- b) Apropiación Presupuestaria incorrecta.

C12. En el proceso de fiscalización de la documentación de descargo presentada por el partido político Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) se ha verificado que algunas transacciones contables adjuntan documentos de descargo por un importe mayor o en su defecto menor al registro contable, las deficiencias encontradas. (...)

C13. En el proceso de fiscalización de la rendición de cuentas correspondientes a las gestión 2014 por concepto de Recursos Propios, se ha verificado que algunas facturas no tienen el sello de cancelado, las observaciones se detallan en el numeral 3.3 del presente informe.

CONVENIO DE COOPERACION INTERPARTIDARIA ENTRE (SF) PARTIDO SOCIALISTA (DINAMARCA) Y EL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)

C14. El saldo inicial de cuenta corriente N° 100000010374407 del Banco Unión S.A. difiere de un mayor contable a otro con corte contable a diferentes fechas del año. Asimismo el mayor contable de la cuenta 1102010002 Fondo con Cargo a Rendir al 31 de diciembre de 2014 es de Bs26,164.00 y el otro mayor a la misma fecha el saldo es de cero, esta situación se especifica en el numeral V del presente informe.

C15. En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la transferencia de fondos del (SF) Partido Socialista DINAMARCA se han identificado Gastos no Documentados por Bs9,165,40 equivalente a \$us1.316,87 y los Gastos no Reconocidos por Bs810.00 equivalente a \$us116.38, situación que se reporta en el numeral 5.2.1 del presente informe.

BALANCE GENERAL – RECURSOS DINAMARCA

En la gestión 2014 se han adquirido activos consistentes en equipos de computación y muebles de oficina por Bs19,164.00, sin embargo estos no fueron incluidos en el balance general del programa ni en el balance general consolidado, esta situación se expone en el numeral 5.3.1 del presente informe.

C16. No se adjunta ningún respaldo de la transferencia de fondos del PNUD que ascienden a Bs173,156.25 y se desconoce si estos fondos fueron transferidos en partes o en su totalidad, lo descrito se expone en el numeral 6.1.1 del presente informe.

C17. En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la transferencia de fondos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD se han identificado Gastos no Reconocidos por Bs8,680.00, equivalente a \$us1,247.05 y Gastos No Documentados Bs36,117.47, equivalente a \$us5,189.29 que totalizan Bs44,797.47, equivalente a \$us6,436.34, situación que se reporta en el numeral 6.2.1 del presente informe.

C18. No se ha reportado el número de cuenta corriente del Banco Mercantil S.A. utilizada para la administración de fondos transferidos por el programa de las

Naciones Unidas PNUD, ni se adjuntan los extractos bancarios, conciliaciones bancarias y fotocopias de los cheques emitidos durante la gestión 2014, esta situación se reporta en el numeral 6.2.2 del presente informe.

C19. *En la gestión 2014 se han firmado contratos por servicios de consultoría que no especifican si estos corresponden a consultores de línea o por producto, asimismo en la cláusula séptima especifican erróneamente la retención de impuestos correspondientes al IUE 12.50% (Impuesto a las Utilidades Específicas) siendo lo correcto el RC-IVA (Régimen Complementario al Valor Agregado), esta situación se especifica en el numeral 6.2.3 del presente informe.*

C20. *El resumen de las observaciones de control interno se resume a continuación:*

- a) En el proceso de fiscalización de la rendición de cuenta documentada, correspondiente a la gestión 2014 se ha observado la utilización de partidas presupuestarias que no se encuentran incluidas en el clasificador de egresos, situación que se reporta en el inciso a) del numeral 7.1 del presente informe.*
- b) En la ejecución presupuestaria se ha verificado la apropiación presupuestaria incorrecta de algunas partidas presupuestarias de acuerdo al concepto de cada una de ellas, situación se refleja en el inciso b) del numeral 7.1 del presente informe.*

Que, mediante nota con CITE TSE-UTF N° 242/2017 de 13 de octubre de 2017, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, remite el Informe Final de los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", para conocimiento, aprobación por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF. FIS. UTF. N° 162/2017 de 13 de octubre de 2017, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referente a los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)" y que forma parte inseparable de la presente Resolución, respaldadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 100/2017 de fecha 23 de junio de 2017, Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 150/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Jurídico D.N.J. N° 543/2017 de 22 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- No Aprobar los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL) Recursos Propios – Dinamarca y Programa de las Naciones Unidas - PNUD, correspondiente al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", por vulnerar los principios de contabilidad generalmente aceptados de Valuación al Costo, Ejercicio, Objetividad, Uniformidad, Exposición y Materialidad.

TERCERO.- Recomendar al Máximo Ejecutivo del Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", considerar a futuro las observaciones expuestas en el Informe Final INF. FIS. UTF. N° 162/2017 de 13 de octubre de 2017 de Fiscalización a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2014 – Recursos Propios de Dinamarca y Programa de Naciones Unidas – PNUD.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución los Vocales: Ing. Antonio Costas Sitic, Lic. María Eugenia Choque, y Lic. Carmen Dunia Sandoval, por encontrarse en viaje por comisión oficial

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:
Abg. Myriam Grace Obleas Arandia
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL